

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

5293 Orden FOM/803/2012, de 30 de marzo, por la que se convocan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera y ha delegado, en su disposición adicional primera, la competencia para convocar estas ayudas en el Director General de Transporte Terrestre.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.

Segundo. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre.

Tercero. *Créditos presupuestarios y cuantía.*

Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.781, «Programa de apoyo a instituciones y entidades sin fines de lucro relacionadas con el transporte por carretera» y su cuantía máxima será de 3.842.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto. *Régimen de otorgamiento.*

El otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. *Requisitos y acreditación.*

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3 y 4 de la orden que estableció las bases reguladoras, que deberán acreditarse presentando la documentación enumerada en el anexo II de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre para exigir la presentación de otros documentos y de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial o documento administrativo, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el número anterior se hará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario, excepto en el caso de la prohibición contenida en el apartado e) que exigirá la presentación de certificación administrativa. A estos efectos, se acompaña como anexo I de esta orden un modelo de declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa. La utilización de este modelo será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otro que reúna los requisitos necesarios.

Sexto. *Órganos competentes.*

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Transporte Terrestre. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre y la resolución se dictará por el Director General por delegación del Ministro de Fomento. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. *Plazos.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Octavo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas, para su otorgamiento se valorará en primer lugar el que el beneficiario sea miembro del Comité Nacional del Transporte por Carretera, destinándose a estas entidades la mayor parte de las cantidades disponibles.

El 10 por 100, como mínimo, se otorgará a entidades que reúnan los requisitos necesarios y no pertenezcan al Comité Nacional del Transporte por Carretera.

Dentro de cada uno de los dos grupos indicados se ponderarán los siguientes criterios de valoración:

- a) La adecuación de los temas objeto de estudio al interés público del transporte por carretera y a las necesidades de formación del sector, hasta diez puntos. Se considerará que son adecuados a estos efectos los cursos que se determinan en la relación del anexo II.
- b) El grado de representatividad o implantación de la entidad organizadora, hasta cinco puntos.
- c) La vinculación de la entidad al sector del transporte por carretera, hasta cinco puntos.
- d) El contenido concreto del curso, su duración y coste, hasta diez puntos.
- e) El volumen de las acciones formativas objeto de estas ayudas en ejercicios anteriores y la correcta ejecución de las mismas, así como el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento en los citados ejercicios, hasta diez puntos.

Madrid, 30 de marzo de 2012.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/2258/2011, de 21 de julio), la Secretaria General de Transporte, Carmen Librero Pintado.

ANEXO I

Declaración responsable

DON (nombre y apellidos del interesado)
con DNI n.º con domicilio en (calle, piso, letra, etc.).....
.....
localidad
provincia....., código postal
En su calidad de..... de la entidad

COMPARECE:

Ante (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)
en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo)
de (nombre del organismo y/o Administración Pública)

DECLARA QUE (nombre de la entidad) :

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En....., a..... de..... de 201...

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo)

ANEXO II

Relación de cursos adecuados al interés del sector

Para la determinación de los cursos así como del coste y duración de los mismos se tendrán en cuenta los valores publicados en la página web del Ministerio de Fomento (www.fomento.es).

		CURSOS POR ÁREAS	SUBGRUPOS
PRESENCIAL	CURSOS (10-200 h)	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		CONDUCCIÓN	CURSO EN SIMULADOR
			CURSO DE PERFECCIONAMIENTO
			CURSO LARGO PARA PROFESIONALES DEL TRANSPORTE
			CURSO DE TACÓGRAFOS
			CONDUCCIÓN ESPECÍFICA
		MERCANCIAS	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y SEGURA
			MANIPULACIÓN
			TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS-ADR
	GESTIÓN	CONSEJERO DE SEGURIDAD	
		RRHH	
		GESTIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA	
		MARKETING	
	CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	LOGÍSTICA	
		CONTRATACIÓN Y SEGUROS	
		CALIDAD	
	CURSOS SUPERIORES (A partir de 200 h)	MEDIO AMBIENTE	
		PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
		NORMATIVA	NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
FORMACIÓN		FORMACIÓN DE FORMADORES	
GESTIÓN		CURSO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y OPERADORES LOGÍSTICOS	
		CURSO SUPERIOR SOBRE DERECHO Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	
TRANSPORTE		CURSO GENERAL DE TRANSPORTES	
FORMACIÓN		FORMACIÓN DE FORMADORES	
JORNADAS SEMINARIOS		SE ENGLOBALAN AQUÍ MATERIAS DIVERSAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA	
		JORNADAS	
SEMINARIOS			
MIXTO	CURSOS (10-200 h)	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		NORMATIVA	NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
A DISTANCIA	CURSOS	IDIOMAS	IDIOMA GENERAL POR NIVELES ESPECÍFICO
		INFORMÁTICA	OFIMÁTICA
		NORMATIVA	NORMAS Y LEYES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
		GESTIÓN	GESTIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA
			MARKETING
CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN ECONÓMICA Y SEGURA		